

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (S.G.R.) Y LA FEDERACIÓN DE CAJAS RURALES COOPERATIVAS DE CRÉDITO VALENCIANAS.

En Valencia, a veinticuatro de Noviembre de dos mil tres.

R E U N I D O S

D. JOSE ROCA VALLES, Presidente de la SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con domicilio social en Valencia, C/Amadeo de Saboya, nº 1 en adelante S.G.R. y D. CIRILO ARNANDIS NUÑEZ, Presidente de la FEDERACIÓN DE CAJAS RURALES COOPERATIVAS DE CRÉDITO VALENCIANAS con domicilio social en Valencia, C/Guillem de Castro nº5, 5º piso, pta. 9.

- Reconocen ambas partes poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto.

E X P O N E N

- Que teniendo la S.G.R. como finalidad básica la prestación de toda clase de garantías admitidas en derecho a las pequeñas y medianas empresas, y siendo una de las misiones de las Cooperativas de Crédito asociadas a la Federación de Cajas Rurales Cooperativas de Crédito Valencianas el colaborar con las empresas ayudando al desarrollo de su actividad para potenciar su crecimiento, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen las siguientes:

CLAUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

- El objeto de este convenio es definir los términos de colaboración entre las Cooperativas de Crédito asociadas a la Federación de Cajas Rurales Cooperativas de Crédito Valencianas y la S.G.R. con el fin de establecer una línea especial de financiación de carácter libre, destinada a financiar las operaciones crediticias avaladas por la S.G.R.

2.- IMPORTE

- Se fija el importe de esta línea en 24.000.000 de euros.

3.- CONDICIONES GENERALES

- Las condiciones financieras de esta línea especial de financiación serán las siguientes:

3.1- PRESTAMOS

- **Destino:** Inversión, reestructuración financiera y necesidades de circulante.
- **Cuantía máxima por operación:** 600.000 euros.
- **Tipo de interés máximo:**
 - **Operaciones captadas por la S.G.R.:** Euribor a 12 meses más un diferencial de 0,5 puntos.
 - **Operaciones captadas por las Cooperativas de Crédito:** Euribor a 12 meses más un diferencial de 1 punto.
- **Plazo (incluido en su caso la carencia):**
 - **Inversión :** Hasta 8 años
 - **Circulante:** Hasta 7 años
 - **Inversión en Inmuebles:** Hasta 15 años
- **Comisión de apertura:** 0,5 %.
- **Comisión de estudio:** Exenta.
- **Comisión por amortización anticipada y/o cancelación:** No se devengará comisión por amortización / cancelación anticipada, excepto en los préstamos ICO en los que se aplicará un 0,5% si la fecha de amortización/cancelación no coincide con la de revisión de tipo de interés.
- **Garantías:** Unica y solidaria de la S.G.R.
- **Período de revisión de interés:** Anual.

3.2 - CREDITOS

- **Destino:** Circulante.
- **Cuantía máxima:** 600.000 euros.
- **Tipo de interés máximo:**
 - **Operaciones captadas por la S.G.R.:** Euribor a 90 días más un diferencial de 0,5 puntos.
 - **Operaciones captadas por las Cooperativas de Crédito:** Euribor a 90 días más un diferencial de 1 punto.
- **Plazo:** Hasta tres años, con bajas anuales mínimas del 20% sobre el límite.
- **Comisión de apertura:** 0,50%.
- **Comisión de estudio:** Exenta.
- **Comisión de disponibilidad:** 0,15% trimestral sobre el saldo medio no dispuesto.
- **Garantías:** Unica y solidaria de la S.G.R.
- **Período de Revisión de interés:** Trimestral
- **En todos los casos anteriores, el redondeo máximo admitido será de 1/8.**

- Las pólizas de crédito avaladas por la S.G.R., deberán incluir la siguiente estipulación: “La cantidad máxima garantizada por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana como fiador, en ningún caso excederá del límite del crédito avalado y sus intereses, no pudiéndosele repercutir los excesos de disposición sobre el límite que pudieran autorizar las Cooperativas de Crédito”.

- Asimismo, en las pólizas de crédito en las que se pacten bajas parciales sobre el límite, se incluirá la siguiente: “Producidas las reducciones del crédito por el acreditado en las fechas y cantidades pactadas, en su caso, los nuevos límites máximos resultantes serán también los nuevos límites máximos avalados por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana y sus intereses, sin que en ningún caso queden garantizados los posibles excesos de disposición que autoricen las Cooperativas de Crédito”.

4.- CONDICIONES ESPECIALES

- En las operaciones reguladas por disposiciones específicas o en aquellas que pudieran tener limitaciones marcadas por Ordenes de ámbito nacional o autonómico, se estará a lo dispuesto en la correspondiente legislación.
- Sin perjuicio de las condiciones financieras generales establecidas en la cláusula tercera o especiales detalladas en el epígrafe anterior, las Cooperativas de Crédito proporcionarán otras operaciones de préstamo y crédito sujetas a otros convenios de financiación que

tengan suscritos con otras Instituciones Públicas o privadas para que sean avaladas por la S.G.R., (en particular, Líneas ICO, Líneas BEI, etc.).

- Asimismo, podrán acogerse a este convenio con carácter excepcional, otras operaciones de mayor importe o plazo en que haya interés mutuo.

5.- DOCUMENTACION

- La S.G.R. documentará debidamente todas las peticiones que vayan a acogerse a las cláusulas de este acuerdo y las presentará a las Cooperativas de Crédito con el fin de facilitar el estudio de las mismas.

6.- CONCESION DE LA OPERACION

- Las Cooperativas de Crédito facilitarán la operación crediticia en el plazo máximo de 10 días, a contar desde que la S.G.R. haya dado conformidad a su aval. Sólo en los casos en que el peticionario hubiese sido deudor moroso con las Cooperativas de Crédito o éstas conocieran de dicho peticionario información desfavorable de su solvencia, moralidad comercial, antecedentes o evolución, las Cooperativas de Crédito podrán denegar la concesión de la operación, con abstracción de la garantía ofrecida.

7.- FORMALIZACION

- El aval se instrumentará en el propio documento en que se formalice la operación garantizada.
- Se realizará ante Fedatario Público, firmándose en un único acto cuando sea posible, la póliza de la Entidad Crediticia y el contrato de aval de la S.G.R.

8.- LIQUIDACION DE LAS CONDICIONES DEL AVAL

- La empresa avalada autorizará a las Cooperativas de Crédito para que abonen por su cuenta a la S.G.R. la liquidación practicada relativa a participación en el capital social de la S.G.R. y comisiones por concesión del aval.

9.- TRAMITACION DE POSIBLES SUBVENCIONES POR AVAL.

- Por su parte, la S.G.R. tramitará las posibles subvenciones por aval que estuvieren vigentes para que se abonen en la cuenta que la empresa avalada tenga abierta en las Cooperativas de Crédito.

10.- SITUACIONES ESPECIALES

10.1 IMPAGOS:

- Los posibles impagos, tanto de principal como de intereses, en que pudieran incurrir los prestatarios, serán atendidos en su totalidad por la S.G.R. en su calidad de avalista, en un plazo no superior a los noventa días desde el vencimiento de las cuotas, sin que se devenguen intereses moratorios en dicho plazo, cuando el pago lo efectúe la S.G.R.
- Las Cooperativas de Crédito comunicarán a la S.G.R. los impagos de los prestatarios en cuanto se produzcan, al objeto de facilitar las gestiones de recobro.

10.2 VENCIMIENTO ANTICIPADO:

- Las Cooperativas de Crédito, se comprometen a realizar el vencimiento anticipado de las operaciones que indique la S.G.R. cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en las cláusulas de resolución o vencimiento anticipado de las pólizas o contratos a avalar por la S.G.R., en un plazo máximo de 5 días, a contar desde la fecha en que realice la petición la SGR.

10.3 MEJORA DE GARANTIAS:

- En el caso de que las Cooperativas de Crédito tuvieran con la empresa avalada por la S.G.R. otros créditos no avalados por ésta y decidieran reforzar su posición jurídica frente aquélla mediante nuevas garantías o derechos de cualquier naturaleza, de forma exclusiva o compartida con otras entidades financieras, las Cooperativas de Crédito se obligan a incluir entre las posiciones deudoras ciertas o expectantes objeto de mejora, las derivadas de la póliza avalada por la S.G.R. En ningún caso, pues, podrá quedar excluido el crédito avalado por la S.G.R. de cualquier tipo de negociación que las Cooperativas de Crédito mantuvieran con la empresa avalada por la S.G.R. respecto de otros créditos no avalados por ésta.
- De la misma forma, en el caso de que las Cooperativas de Crédito sólo tuvieran entre sus posiciones deudoras la de la empresa avalada por la S.G.R. y estuvieran en disposición de reforzar su posición jurídica frente a ésta, mediante nuevas garantías o derechos de cualquier naturaleza, de forma exclusiva o compartida con otras entidades financieras, se obligan a incorporar la operación avalada en el posible acuerdo de solidaridad, informando desde el inicio a la S.G.R. con el fin de que ésta, como avalista o la Cooperativa de Crédito como titular del crédito, estén siempre incorporadas al acuerdo.

11.- COORDINACION DEL CONVENIO

- La Federación de Cajas Rurales Cooperativas de Crédito Valencianas se compromete a designar una persona con el fin de coordinar la correcta ejecución y desarrollo del presente convenio.

12.- COMPROMISO DE LA S.G.R.

- Con relación a las operaciones captadas por la S.G.R., esta Sociedad se compromete a distribuir las entre las Entidades Financieras colaboradoras, aproximadamente en proporción al importe de las operaciones aportadas por dichas Entidades, siempre y cuando las condiciones financieras sean similares.

13.- COMPROMISO DE LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO

- Por su parte, las Cooperativas de Crédito se comprometen a facilitar de forma gratuita la información que solicite la S.G.R. para su auditoría anual, y la referida a la conciliación de vencimientos y otros aspectos del seguimiento de las operaciones avaladas, mediante el soporte informático definido en el Anexo I; aportar gratuitamente los informes comerciales que le solicite la S.G.R. sobre sus operaciones en estudio; a no imputar ningún tipo de comisiones por las cuentas corrientes que mantenga con la S.G.R., ni por los ingresos u operaciones que se efectúen en las mismas, ni por la utilización, en su caso, de sistemas de banca electrónica.
- Asimismo, en las reclamaciones en pago de las operaciones avaladas por la S.G.R., las Cooperativas de Crédito se comprometen a presentar la correspondiente liquidación de forma detallada, con el fin de comprobar su correcta adecuación a las condiciones establecidas en la póliza y en el presente convenio.

14.- DIFUSION Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO

- Las partes firmantes se comprometen a realizar la difusión suficiente sobre este Convenio.
- Las Cooperativas de Crédito comunicarán a la red de sucursales las condiciones del Convenio para su cumplimiento, difusión interna y máxima ejecución del mismo.

15.- AMBITO TERRITORIAL

- El ámbito territorial del presente Convenio es la Comunidad Valenciana y otras zonas geográficas en que pudiese operar la S.G.R.

16.- DURACION DEL CONVENIO

- El período de vigencia del presente convenio es de 1 año a partir de la fecha de la firma y se entenderá prorrogado por años naturales, caso de no denunciarse con treinta días naturales de antelación a su vencimiento.

- A partir de la primera prórroga, cualquiera de las partes, atendiendo a la evolución del mercado, podrá promover la modificación de las condiciones del Convenio señaladas en las estipulaciones segunda y tercera.

17.- NATURALEZA DEL CONVENIO

- El presente Convenio tiene naturaleza mercantil, correspondiendo a las partes firmantes, de común acuerdo, su interpretación.
- Y de conformidad con lo expuesto, se suscribe el presente documento en el lugar y fecha ut supra, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR LA SOCIEDAD DE GARANTIA
RECIPROCA DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

**POR LA FEDERACIÓN DE CAJAS
RURALES COOPERATIVAS DE
CRÉDITO VALENCIANAS**

Fdo.: D. José Roca Vallés

Fdo.: D. Cirilo Arandis Nuñez

ANEXO I: MODELO INFORMATICO DE CONCILIACIONES

Especificaciones fichero de conciliaciones

FICHERO ASCII DE REGITROS DE LONGITUD FIJA CON FIN DE LINEA RETORNO DE CARRO

Nº CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCION	LONGITUD	FORMATO
1	Fecha del disco		8	F
2	Código banco		4	C
3	Código oficina		4	C
4	Referencia póliza		15	A
5	C.I.F. Cliente		9	A
6	Nombre del cliente		50	A
7	Moneda	E=EURO, P=PESETA	1	A
8	Importe formalizado		13	P1
9	Tipo interés		8	P2
10	Fecha formalización		8	F
11	Fecha prevista cancelación		8	F
12	Nº plazos total		3	C
13	Riesgo a fecha disco		13	P1
14	Saldo impagados principal		13	P1
15	Saldo impagados intereses		13	P1
16	Saldo impagados demoras		13	P1
17	Nº impagados		3	C
18	Nº Vto. Actual		3	C
19	Fecha vencimiento actual		8	F
20	Tipo interés aplicado vto.		8	P2
21	Importe principal		13	P1
22	Importe intereses		13	P1
23	Situacion del vencimiento	P=PAGADO, I=IMPAGADO	1	A
24	Importe principal impagado		13	P1
25	Importe intereses impagados		13	P1

TABLA TIPOS DE FORMATO	
TIPO	DESCRIPCION
C	Numérico rellenado con ceros a la izquierda, sin decimales
A	Alfanumérico de longitud fija
F	Fecha en formato AAAAMMDD
P1	Numérico rellenado con ceros a la izquierda, entre 0.00 y 9999999999.99 con punto decimal
P2	Numérico rellenado con ceros a la izquierda, entre 0.00000 y 99.99999 con punto decimal

ANEXO II

RELACIÓN DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA REPRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN A LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

COOPERATIVAS DE CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CAIXALTEA
CAIXA RURAL DE CALLOSA D'ENSARRIA
CAJA DE CREDITO DE PETREL
CAJA DE ELCHE
CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA

COOPERATIVAS DE CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

CAJA RURAL SAN JOSE DE ALCORA
CAJA RURAL SAN JOSE DE ALMASSORA
CAJA RURAL SAN ROQUE DE ALMENARA
CAJA RURAL SAN JAIME DE ALQUERIAS
CAIXA RURAL BENICARLÓ
CAJA RURAL SAN ISIDRO DE LES COVES DE VINROMÀ
CAJA RURAL CASTELLON
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES
CAJA RURAL SAN JOSÉ DE NULES
CAJA RURAL NTRA. SRA. ESPERANZA DE ONDA
CAIXA RURAL LA VALL "SAN ISIDRO"
CAJA RURAL DE BETXI
CAJA RURAL SAN JOSE DE BURRIANA
CAJA RURAL SAN VICENTE FERRER DE VALL D'UXO
CAJA RURAL SAN ISIDRO DE VILLAFAMES
CAJA RURAL CATOLICO AGRARIA DE VILLARREAL
CAIXA RURAL SAN JOSEP DE VILAVELLA
CAIXA RURAL DE VINARÒS

COOPERATIVAS DE CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA
CAJA RURAL DE ALBAL
CAJA RURAL DE L'ALCUDIA
CAIXA RURAL DE ALGEMESI
CAJA RURAL DE ALGINET
CAJA RURAL DE CASINOS
CAJA RURAL DE CHESTE
CAJA CAMPO
CAJA RURAL DE TORRENT
CAIXA RURAL DE TURIS
CAJA RURAL DE VILLAR
CAIXA POPULAR
CAJA RURAL DE ALBALAT DEL SORELLS
CREDIT VALENCIA, CAJA RURAL

